



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2674/19

VISTO:

La garantía ofrecida, por las obras pendientes de ejecución, del Loteo tramitado en Expte. L-72/2013 del titular EDICORP S.A. – Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario PROSSUR.

Y CONSIDERANDO:

Que la urbanización ha sido aprobada por el D.E.M. mediante Decreto N°173/2019, y convalidado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 2605/2019.

Que según Resolución C-032/2019, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de las etapas de obras pendientes en el loteo, se aceptó en garantía a favor de la Municipalidad el Lote n° 8 de la Mz. 137 del plano de mensura y loteo.

Que el Arq. Juan Carlos Camarero, Presidente de EDICORP S.A., mediante Nota P-344 del 03/12/2019, ha solicitado se autorice la desafectación de la caución constituida por haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución C-032/2019.

Que a tales fines, se han presentado los planos conforme a la Obra de Desagües Pluviales y Obra de la Red Vial, siendo esta última aprobada mediante Ordenanza N° 2604/19.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias de la Secretaría de Ambiente de esta Municipalidad, contando el loteo con Licencia Ambiental extendida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.

Que se ha ejecutado, y se encuentra en funcionamiento, la Red de Alumbrado Público y Red de Tendido Eléctrico, con la salvedad que, respecto a la obra nexo eléctrica se efectuará a la brevedad, debiendo realizar la EPEC los respectivos ensayos para su posterior energización, según informe de avance de obra.

Que se ha procedido a incorporar este fraccionamiento a la Red de Distribución de Agua Potable de la ciudad, contando con aprobación definitiva según Acta de la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos Ltda. de fecha 25 de julio de 2019, que consta en Nota C-168 obrante en Expte. Municipal.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en la Resolución C-032/2019, en los plazos y condiciones establecidas, el D.E.M. considera que están dadas las condiciones para liberar la caución.

Por todo ello:



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2674/19

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) LIBÉRESE la caución aceptada en el Art. 3° del Decreto n° 173/2019, convalidado por Ordenanza N° 2605/2019, cuyos términos fuesen establecidos en Resolución C-032/2019 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.-

Art. 2°) DISPÓNGASE la responsabilidad de EDICORP S.A., por el plazo de un año, desde la fecha de la recepción final de las obras, por cualquier desperfecto que surgiera por la ejecución de las mismas, o bien al momento de la utilización de estas.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra. DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1847.-
